RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Bochalema (N. de S.) Agosto dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Rad. Juzgado Bochalema: #. 540994089001-2022-00067-00.
Rad. Juzgado Chinácota : #. 541724089001-2018-00323-00.

Se encuentra al despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia instaurado por LUIS FERNANDO GEREDA PINTO, mediante apoderado judicial, contra PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO, para decidir sobre la aprobación de la diligencia de remate realizada por esta sede judicial, el pasado 26 de julio de hogaño[1].

1°. El Despacho teniendo en cuenta que: **i)** la precitada diligencia de remate se tramitó conforme a lo establecido en el Artículo 452 del Código General del Proceso, de forma virtual, cumpliéndose con lo dispuesto en la Circular DESAJCUC20-217 del 12 de noviembre de 2020, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y la Dirección Seccional de Administración Judicial Cúcuta-Norte de Santander, ratificada por la Circular DESADJCUC22-7 del 10 de febrero de 2022, que estableció el protocolo para la realización de audiencias de remate, atendiendo lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. **ii)** se recibieron dos (2) ofertas, debidamente encriptadas. Una presentada por el demandante LUIS FERNANDO GEREDA PINTO, a través de su apoderado judicial, por valor de veintiún millones de pesos m/cte. ($21.000.000,oo). La segunda por el señor GERMAN CUERVO APARICIO, identificado con la C.C. No. 13.470.340 expedida en Cúcuta (N. de S.), aportando la consignación por valor de $11.910.000,oo, por valor de 40% correspondiente al 70% del avalúo de los dos (2) inmuebles ($29.775.000,oo) m/cte.; así mismo, la oferta para el remate de estos inmuebles por valor de $20.842.000,oo. **iii)** al ser la mejor oferta, la primera presentada por el demandante, al reunir los requisitos de ley, los dos (2) inmuebles fueron adjudicados a nombre del demandante, señor LUIS FERNANDO GEREDA PINTO, identificado con la C.C. No. 13.216.536 expedida en Cúcuta (N. S.).

2°. Habida cuenta que la parte rematante, oportunamente consignó la suma de un millón cien mil pesos m/cte. (1.100.000,oo) correspondiente al pago de impuesto del 5% sobre el valor rematado ($21.000.000,oo) y hallándose cumplidas las formalidades que reclaman los Artículos 448 y s.s. del C.G.P. , se dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 455 Ibidem, teniendo en cuenta que no se encuentran pendientes incidentes, ni nulidad alguna por resolver. En consecuencia se dispondrá: **i)** la aprobación del precitado remate, **ii)** la cancelación del gravamen hipotecario, **iii)** el levantamiento del embargo y secuestro del inmueble rematado, **iv)** la expedición de

[1] Fls. 1-4 Documento 107 Expd. Digital.

las copias respectivas del acta de remate y del presente auto aprobatorio para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.) y protocolización en Notaría.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA, NORTE DE SANTANDER,**

R E S U E L V E

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la diligencia de remate realizada virtualmente el día veintiséis (26) julio de dos mil veintitrés (2023), en la cual se adjudicó al señor LUIS FERNANDO GEREDA PINTO, identificado con la C.C. No. 13.216.536 expedida en Cúcuta (N. de S.), por la suma de VEINTIUN MILLONES DE PESOS MCTE (21.000.000,oo) los siguientes inmuebles:

1°. Un lote de terreno, identificado como lote M25, ubicado en el municipio de Chinácota (N. de S.) identificado en catastro con la cédula número 54 172 00 00 0004-0890-000, con una extensión superficiaria de ciento nueve punto treinta y cinco metros cuadrados (109,35m2) alinderado por: EL NORTE: en nueve (9) metros, con vía interna. SUR: en ocho (8) metros, con predios del Dr. Eduardo Assaf y otros, ORIENTE: en once punto sesenta y cinco metros (11,65), con el lote M26 y OCCIDENTE en dieciocho punto sesenta y ocho metros (18,68) con el lote M24.

Bien inmueble adquirido mediante Escritura Pública número 512 del 11 de agosto de 2017 de la Notaría Única de Chinácota (N. de S.) y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número 264-10312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.). Sin servicios. Extensión según catastro de 105 metros cuadrados y área construida 00 metros, de propiedad de la demandada PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO, identificada con la C.C. No. 1.090.424.583 expedida en Cúcuta (N. de S.)

2) Un lote de terreno, identificado como lote M26, ubicado en el municipio de Chinácota (N. de S.) identificado en catastro con la cédula número 54 172 00 00 0004-0891-000, con una extensión superficiaria de doscientos setenta y tres punto cincuenta cinco metros cuadrados (273,55m2), alinderado por el NORTE: en 21,60 metros, con los lotes M31, M32, y M33. SUR: en 21,63 metros con predios del Dr. Eduardo Assaf y otros. ORIENTE: en 8 metros con el lote M34 y OCCIDENTE: en 17,65 metros con el lote M25 y la vía interna.

Bien inmueble adquirido mediante Escritura Pública número 512 del 11 de agosto de 2017 de la Notaría Única de Chinácota (N. de S.) y registrada al folio de Matrícula Inmobiliaria número 264-10313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.). Sin servicios. Extensión según catastro de 292 metros cuadrados y área construida 00 metros, de propiedad de propiedad de la demandada PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO, identificada con la C.C. No. 1.090.424.583 expedida en Cúcuta (N. de S.)

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre los dos (2) bienes inmuebles adjudicados, así como la **CANCELACION** de la hipoteca constituida, por parte de la demandada PAOLA ANDREA MEDINA MURILLO, identificada con la C.C. No. 1.090.424.583 expedida en Cúcuta (N. de S.), a favor de LUIS FERNANDO GEREDA PINTO, identificado con la C.C. No. 13.216.536 expedida en Cúcuta (N. de S.), mediante Escritura Pública No. 634 del 15/09/2017 de la Notaría Única del Círculo de Chinácota (N. de S.), por valor de $12.000.000,oo (anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-10312

y anotación No. 03 del folio de matrícula inmobiliaria No. 264-10313). Para tales efectos líbrese la comunicación correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.) y a la secuestre MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, informándole que sus funciones han terminado y que debe hacer entrega al rematante.

TERCERO: Expedir, a costa del rematante, copia auténtica del acta de la diligencia de remate[2] y del presente auto aprobatorio, con la constancia de ejecutoria, conforme a lo previsto por el Numeral 3°, Articulo 455 del C.G.P., para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.) y posterior protocolización en Notaría, advirtiéndose que debe allegarse al expediente copia de la correspondiente escritura pública. Para tales efectos líbrese la comunicación respectiva a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota (N. de S.) y a la Notaría.

NOTIFÍQUESE Y CÙMPLASE.

El Juez,

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA
Bochalema, Hoy **3 de agosto de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado **N. 60**

El Secretario

JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c318c135a3260166990cbcba8578f486c6ecd2e9c323d91033460bb9db3ecf**
Documento generado en 02/08/2023 04:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] Fls. 1-4. Documento 107 Expd. Digital.